



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Permiso Salida del País Menor de Edad
Demandante	Lina Marcela Osorno Olarte
Demandado	Walter Alfonso Acevedo Rendón
Decisión	Fija Fecha Audiencia
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00342-00

1. SE INCORPORA al expediente la contestación a la demanda efectuada por el Curador Ad Litem del demandado, misma que por no contener oposición a las pretensiones, no se hace necesario correrle traslado a la contraparte.

2. Se NIEGA la petición de sentencia anticipada solicitada por los apoderados de ambas partes, como quiera que se están debatiendo asuntos concernientes a menores de edad de cuya residencia y traslado a otro país se requiere verificar condiciones de traslado y permanencia con el fin de garantizar su estabilidad física y emocional.

3. Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del código general del proceso en concordancia con el Art. 392 ibidem misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

✓ **15 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA 08:30 AM**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA:

Sin pruebas

OFICIOSA

A. DOCUMENTAL:

- Se ordena a la parte actora, aportar el certificado de estudio de cada uno de los adolescentes.

- Se ordena a la parte actora, aportar al Despacho las copias del Proceso que por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR instauró ante la Fiscalía el día 26 de mayo de 2009. Radicado: 050016000206200932547.
- Se servirá aportar copias de los procesos que existan entre los padres de los adolescentes en Comisarías de Familia.

B. INTERROGATORIO: La demandante, y el demandado si asiste, absolverán interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

C. TESTIMONIAL: Se llama a declarar a DIOCENYR RIBAMAR BARBOSA SANTOS, de quien se deberá informar como mínimo cinco días antes de la audiencia, el correo electrónico para ser vinculado a la audiencia y de requerir traductor deberá ser llevado por las partes, traductor oficial.

D. ENTREVISTA: Los adolescentes por quienes se pide la autorización para salir del país serán entrevistados por la profesional en trabajo social adscrita al Juzgado, con el acompañamiento del Defensor de Familia y de la señora Procuradora adscritos al Juzgado, el día:

✓ **01 DE DICIEMBRE DE 2021, HORA 02:00 PM**

Se deberá aportar previa la diligencia el correo electrónico desde donde se conectaran los menores a la audiencia para enviarles el respectivo link.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

